



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO, el Informe N° 001379-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de noviembre de 2025, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 000452-2024-MC, delega en el/la directora (a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000136-2025-MC, que aprueba el 'Plan de Estímulos Económicos para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual - 2025'; el cual considera, el cual considera, entre otros, el 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2025';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000495-2025-DGIA-VMPCIC/MC, modificada mediante Resoluciones Directorales N° 000658-2025-DGIA-VMPCIC/MC, N° 000773-2025-DGIA-VMPCIC/MC y N° 000801-2025-DGIA-VMPCIC/MC, se aprueba, entre otras, las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2025' y se formaliza la convocatoria;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Que, el numeral 8.5 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2025', establece que el Comité de Especialistas es la instancia que analiza, de ser el caso solicita reformulaciones, y brinda conformidad a las postulaciones recibidas (a partir de la información técnica, artística y económica de las mismas);

Que, el numeral 8.6 de las Bases del 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2025', establece que, en base en el informe de emisión de beneficiario emitido por la DAFO, en el plazo de dos (2) días hábiles, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes formaliza la declaración de beneficiario(s) del estímulo mediante Resolución Directoral; indicando los recursos disponibles, de ser el caso, que son destinados a la "Lista de espera";

Que, el numeral VI de las Bases establece que, para la modalidad 'Identificación, Catalogación y/o Digitalización', a nivel nacional se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 560,000.00 (Quinientos sesenta mil y 00/100 soles) a las personas jurídicas que sean declaradas beneficiarias; el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 80,000.00 (Ochenta mil y 00/100 soles) para cada proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Comité, los estímulos económicos son intransferibles;

Que, asimismo, de la suma total máxima del presente estímulo se reservará el monto de S/ 160,000.00 (Ciento sesenta mil y 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por personas jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao y que realicen sus actividades de gestión cultural para el audiovisual principalmente en dichas regiones y que contemplen como mínimo la realización de actividades del proyecto en una o más de las mencionadas regiones;

Que, del mismo modo, el citado numeral señala que, que para la modalidad 'Restauración y Acceso', a nivel nacional se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 360,000.00 (Trescientos sesenta mil y 00/100 soles) a las personas jurídicas que sean declaradas beneficiarias; el monto de cada estímulo económico corresponderá a lo solicitado en la postulación y no podrá exceder los S/ 90,000.00 (Noventa mil y 00/100 soles) para cada proyecto. Los montos solicitados podrán reducirse hasta en un 10% (diez por ciento) por decisión del Comité, los estímulos económicos son intransmisibles;

Que, asimismo, de la suma total máxima del presente estímulo se reservará el monto de S/ 90,000.00 (Noventa mil y 00/100 Soles) para postulaciones presentadas por personas jurídicas domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao y que realicen sus actividades de gestión cultural para el audiovisual principalmente en dichas regiones y que contemplen como mínimo la realización de actividades del proyecto en una o más de las mencionadas regiones;

Que, mediante Informe N° 000181-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, se deja constancia que con fecha 04 de agosto de 2025, la Persona Jurídica SUDACA FILMS E.I.R.L., identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20600907027, presenta su postulación al 'Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2025', en la modalidad de 'Identificación, Catalogación y/o Digitalización' a través del sistema en línea, con el Proyecto A LA MEDIA NOCHE Y MEDIA;

Que, mediante Carta N° 0001319-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 15 de octubre de 2025, se notifica al Comité de especialistas, designado mediante



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral N° 000839-2025-DGIA-VMPCIC/MC y conformado por Daniel Alejandro Bartra Cremer, especialista en preservación audiovisual; Juliana Príncipe Salazar, especialista en preservación audiovisual; y, Héctor Adrian Gálvez Campos, especialista del ámbito audiovisual, el Informe N° 000181-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC-ABA/MC, mediante el cual se comunica sobre la revisión de postulación de la persona jurídica SUDACA FILMS E.I.R.L., al Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2025’;

Que, con fecha 03 de noviembre de 2025, el Comité solicitó una prórroga para la revisión de la postulación, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.5 de las bases del Estímulo;

Que, en base a ello, el 19 de noviembre de 2025, el Comité de Especialistas emite el Acta de Comité, mediante la cual da conformidad a la postulación presentada por la Persona Jurídica SUDACA FILMS E.I.R.L.;

Que, mediante el Informe N° 001379-2025-DAFO-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 28 de noviembre del 2025, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios comunica que corresponde declarar como beneficiaria a la Persona Jurídica SUDACA FILMS E.I.R.L. que postula con el proyecto de titulado “A LA MEDIA NOCHE Y MEDIA” en la modalidad de “Identificación, Catalogación y/o Digitalización” y que la solicitud presentada por el postulante asciende a S/ 80 000,00 (Ochenta mil 00/100 soles) monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases;

Que, del monto disponible de S/ 560,000.00 (Quinientos sesenta mil y 00/100 soles) en la modalidad de “Identificación, Catalogación y/o Digitalización”, considerando la entrega de S/ 80 000,00 (Ochenta mil 00/100 soles), a la presente postulación beneficiaria, quedará un saldo de S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles), para las siguientes beneficiarias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que Promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR como beneficiaria del ‘Estímulo a la Preservación Audiovisual - 2025’ a la siguiente Persona Jurídica:

PERSONA JURÍDICA (RUC)	REGIÓN	PROYECTO VINCULADO A LA POSTULACIÓN	RESPONSABLE(S)) DE LA POSTULACIÓN (DNI)	MONTO DEL ESTÍMULO
SUDACA FILMS E.I.R.L. RUC N° 20600907027	LIMA	A LA MEDIA NOCHE Y MEDIA	MARIA TERESA UGAS CASTRO (DNI N° 25679706)	S/ 80 000,00



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo Segundo.- DECLARAR disponible para la entrega de estímulos de la presente convocatoria el monto ascendente a S/ 480 000,00 (Cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles), conforme a lo establecido en las Bases.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES